

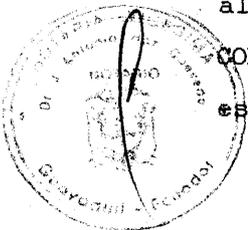
NOTARIA VIGÈSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. Nº 2.813.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS
ELECTRICOS S. A..-

CUANTIA \$ US. 433,200.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes cuatro de julio del dos mil ocho, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigèsimo de este Cantón, comparece la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., legalmente representada por el Ingeniero CHAFFIC CHEDRAUI SALOMON, quien declara ser estado civil casado, en su calidad de Gerente y representante legal de la mencionada compañía, según nombramiento que se agregará más adelante como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A.", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón, en



su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A.", conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B) La compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., mediante escritura pública otorgada el cinco de junio del dos mil, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de julio del dos mil, fijó su capital autorizado en la suma de mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, aumento su capital suscrito a ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social; C) La compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., mediante escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y cinco de abril del dos mil seis, fijó su capital autorizado en la suma de cinco mil

NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ochenta dólares de los Estados Unidos de América, aumento su capital suscrito a dos mil quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social; y, D)) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., en sesión celebrada el día tres de julio del dos mil ocho, acordó aumentar el capital de la compañía y reformar su Estatuto Social, autorizando al Gerente, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta.- TERCERA.- DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., declara mediante este instrumento público:- UNO.- Que se aumenta el capital de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de cuatrocientas treinta y tres mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la compañía girará en el futuro con un capital suscrito de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; DOS.- Que las cuatrocientas treinta y tres mil doscientas nuevas acciones que conforman el aumento de capital han sido suscritas por las compañías LIMPIA Y BRILLO BRILLOLIMP S. A. e INMOBILIARIA COGI S. A.; TRES.- Que el pago de las acciones del aumento de capital se lo ha



hecho de la siguiente manera: el Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón, por los derechos que representa y en su calidad de Presidente de la compañía LIMPIA Y BRILLO BRILLOLIMP S. A., ha suscrito trescientas cuatro mil doscientas setenta y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de setenta y seis mil sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: capitalizando la suma de cinco mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América de las utilidades generadas por la compañía en el ejercicio económico correspondiente al año dos mil siete y la suma de setenta mil setecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América por compensación del crédito que tiene la compañía suscriptora, por concepto de entregas que en dinero ha efectuado para futuro aumento de capital, comprometiéndose la compañía suscriptora a pagar el saldo en numerario en el plazo de dos años ; y, el Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón, por los derechos que representa y en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA COGI S. A., ha suscrito ciento veinte y ocho mil novecientos veinte y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de treinta y dos mil doscientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: capitalizando la suma de quince mil novecientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de

KANGLE S.A.
ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A.
KM. 10 VIA A DAULE LOTIZACION INAMCONSA
TELEFS. 2110889 - 2111262

Guayaquil, Agosto 10 del 2006.

Señor Ingeniero
CHAFFIC CHEDRAUI SALOMÓN
Ciudad.

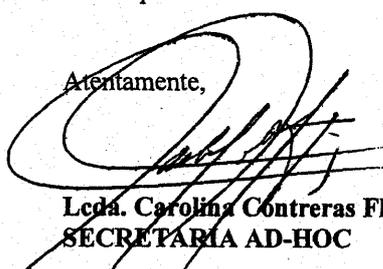
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A.**", en la sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo en calidad de **GERENTE** de la Empresa. De acuerdo con los Estatutos Sociales le corresponde a usted en forma individual la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la Compañía; y, las demás funciones, deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

Los mencionados Estatutos Sociales de la Compañía se otorgaron ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Ab. Antonio Haz Quevedo el 20 de Agosto de 1991, y se inscribieron en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de Septiembre de 1991.

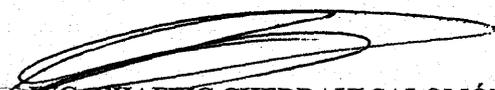
Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


Lcda. Carolina Contreras Flores
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, Agosto 10 del 2006.

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE** CONFERIDO A MI FAVOR PROMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.


CHAFFIC CHEDRAUI SALOMÓN.
C.P. 190437858-5
NACIONALIDAD: ECUATORIANA



NUMERO DE REPERTORIO: 38.667
FECHA DE REPERTORIO: 15/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:46

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Agosto del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A.**, a favor de **CHAFFIC CHEDRAUI SALOMON**, a foja **85.686**, Registro Mercantil número **15.723**.

ORDEN: 38667
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s 13, 33

REVISADO POR: *ll*

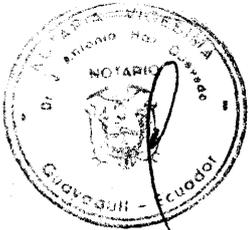


**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL -
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A.,
CELEBRADA EL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día tres de julio del dos mil ocho, en el local que se encuentra ubicado en la Lotización Inmaconsa, kilómetro 10 y 1/2 de la vía Guayaquil-Daule, se reúnen los accionistas de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., la compañía LIMPIA Y BRILLO BRILLOLIMP S. A., por interpuesta persona de su Presidente y representante legal, Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón, conforme lo acredita con la copia de la nota de su nombramiento, propietaria de seiscientos treinta y cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía INMOBILIARIA COGI S. A., por interpuesta persona de su Gerente y representante legal, Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón, conforme lo acredita con la copia de la nota de su nombramiento, propietaria de mil novecientos cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Por hallarse presentes todos los accionistas de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar que por unanimidad se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia,



Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, quien ha sido designado por la Junta para que intervenga en tal calidad, y actúa como Secretario, el suscrito Gerente, Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: UNO.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital, suscripción y forma de pago; y, DOS.- Conocer y resolver sobre la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social.- El Presidente de la Junta manifiesta que es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía con el objeto de tener mayor liquidez y presencia, por lo que solicita a los señores accionistas su pronunciamiento sobre los puntos motivo de esta reunión. Luego de algunas deliberaciones la Junta General por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión adopta las siguientes resoluciones: **RESOLUCION UNO:** Aumentar el capital social de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de cuatrocientas treinta y tres mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital suscrito de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **RESOLUCION DOS:** Aprobar que la totalidad de las nuevas acciones que conforman el aumento de capital sean suscritas y pagadas de la siguiente manera: el Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón, por los derechos que representa y

en su calidad de Presidente de la compañía LIMPIA Y BRILLO BRILLOLIMP S. A., ha suscrito trescientas cuatro mil doscientas setenta y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de setenta y seis mil sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: capitalizando la suma de cinco mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América de las utilidades generadas por la compañía en el ejercicio económico correspondiente al año dos mil siete y la suma de setenta mil setecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América por compensación del crédito que tiene la compañía suscriptora, por concepto de entregas que en dinero ha efectuado para futuro aumento de capital, ratificando la Junta General en forma unánime que estas entregas de dinero no ha ganado ningún tipo de interés y que fueron dichas entregas autorizadas por la Junta, comprometiéndose la compañía suscriptora a pagar el saldo en numerario en el plazo de dos años ; y, el Ingeniero Chaffic Chedraui Salomón, por los derechos que representa y en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA COGI S. A., ha suscrito ciento veinte y ocho mil novecientos veinte y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de treinta y dos mil doscientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: capitalizando la suma de



quince mil novecientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América de las utilidades generadas por la compañía en el ejercicio económico correspondiente al año dos mil siete y la suma de diez y seis mil doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América por compensación del crédito que tiene la compañía suscriptora, por concepto de entregas que en dinero ha efectuado para futuro aumento de capital, ratificando la Junta General en forma unánime que estas entregas de dinero no ha ganado ningún tipo de interés y que fueron dichas entregas autorizadas por la Junta, comprometiéndose la compañía suscriptora a pagar el saldo en numerario en el plazo de dos años; **RESOLUCION TRES:** Aprobar la renuncia del derecho preferente que tiene la compañía Inmobiliaria Cogi S. A., para suscribir las acciones en el porcentaje que le corresponde en el aumento dispuesto; **RESOLUCION CUATRO:** Que se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas treinta y cinco mil setecientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno al cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta, contenidas en Títulos que pueden representar una o varias

acciones, que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.-"; y, **RESOLUCION CINCO:** Autorizar al Gerente de la Compañía para que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital acordado.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las doce horas. Para constancia, firman la presente acta todos los accionistas asistentes, en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Ab. Eduardo Luzuriaga Andino.- f) Ing. Chaffic Chedraui Salomón, p.s.p.d. y p.l.d.q.r.- **CERTIFICO:** Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., celebrada el tres de julio del dos mil ocho, que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la Compañía; y, al que me remitire en caso necesario.-

Guayaquil, Julio 3 del 2.008


ING. CHAFFIC CHEDRAUI SALOMON
SECRETARIO



NOTARIA VIGÉSIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

América de las utilidades generadas por la compañía en el ejercicio económico correspondiente al año dos mil siete y la suma de diez y seis mil doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América por compensación del crédito que tiene la compañía suscriptora, por concepto de entregas que en dinero ha efectuado para futuro aumento de capital, comprometiéndose la compañía suscriptora a pagar el saldo en numerario en el plazo de dos años; CUATRO.- Que las compañías suscriptoras del aumento son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en esta ciudad de Guayaquil; CINCO.- Que se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas treinta y cinco mil setecientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno al cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta, contenidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.-".- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente y representante legal de la compañía, Ingeniero Chaffic Chedraui Salomon, declara bajo juramento que el aumento de capital de cuatrocientos treinta y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América se



encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Junta General de Accionistas del tres de julio del dos mil ocho, que resolvió el aumento y de acuerdo a los libros contables de la compañía. Así también, declarará bajo juramento que su representada no tiene ni ha tenido ningún tipo de contrato ni relación comercial alguna con empresas del estado, públicas o semipúblicas.- QUINTA.- CONCLUSION.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social y otorgue las copias de Ley, para la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, quedando autorizado para realizar tal inscripción.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Quedan agregados el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S.A y el nombramiento de Gerente.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba y ratifica, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-

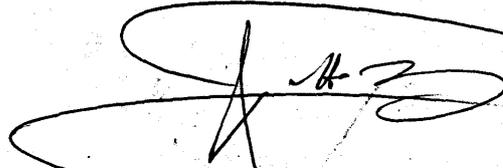
ING. CHAFFIC CHEDRAUI SALOMON
C.C. 0904378583
C.V. 0092-007
RUC. 0991167188001

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

Se

NOTARIA VIGESIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

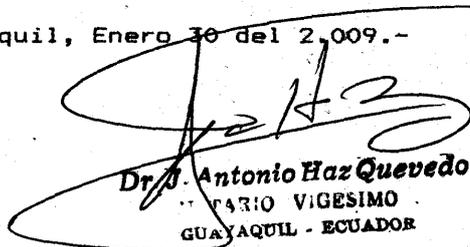
OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., EN OCHO FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.-



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



DOY FE: Que en esta fecha en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09-G-DIC-0000582 de fecha 30 de Enero del 2.009, pronunciada por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, se TOMO NOTA al margen de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S. A., la resolución que aprueba dicho aumento y reforma.- Guayaquil, Enero 30 del 2.009.-



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 5397
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha nueve de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0000582, dictada el 30 de enero del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A.**, de fojas 1.095 a 1.110, Registro Industrial número 72.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 5397



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA